

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 3 DE JULIO DE 1928

NUMERO 5330

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República. RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 23-Casa particular: Calle 59, No 42.
Secretario de Relaciones Exteriores. HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.-Casa particular: Plaza Amador, No 5.
Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.-Casa particular: Avenida Norte, No 19.
Secretario de Instrucción Pública. JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.-Casa particular: Avenida Sur, No 26.
Secretario de Agricultura y Obras Públicas. J. D. AROSEMENA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.-Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION PRIMERA
Resolución número 60, de 4 de Junio de 1928.
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA
Resolución número 83, de 29 de Junio de 1928.
Resolución número 85, de 30 de Junio de 1928.
Resolución número 86, de 30 de Junio de 1928.
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Decreto número 14 de 1928, de 11 de Junio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo
Decreto número 15 de 1928, de 26 de Junio, por el cual se dicta un reglamento general sobre promoción y aumento de sueldos a las enfermeras del Hospital Santo Tomás.
Decreto número 16 de 1928, de 27 de Junio, por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.
RAMO DE INVENTOS Y MARCAS
Decreto número 17 de 1928, de 26 de Junio de 1928.
Certificación número 255 de patente de invención.
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1928.

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1928.
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
PROVINCIA DE VERAGUAS
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1928.
Resumen General por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Mayo de 1928.
Avisos Oficiales
Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 60
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 60.—Panamá, Junio 4 de 1928.

Vista la solicitud hecha a esta Secretaría por la señora Josefa B. vda. de Dosman, en memoria del 24 de Mayo último, para que se decrete a su favor un auxilio pecuniario como heredera del Teniente de Policía Víctor M. Dosman R., muerto en el servicio y por consecuencia del mismo; vistas las pruebas presentadas por la postulante, que demuestran plenamente los hechos que sirven de base a esta petición; en consideración a que el Procurador General de la Nación opina que la señora viuda de Dosman ha comprobado de modo satisfactorio su condición de cónyuge superviviente del finado Teniente Dosman R., y en vista de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 68 de 1924.

SE RESUELVE:
Otorgar, como se otorga, a la señora Josefa Berrocal viuda de Dosman, un auxilio pecuniario de quinientos cuarenta balboas (B. 540.00) que representa lo que su difunto esposo hubiera podido devengar en seis meses de servicio.
Esta suma se pagará tan pronto como se haya dado cumplimiento al artículo 35 de la Ley 68 de 1924.
Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 83
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 29 de Junio de 1928.

El Gerente del Banco Nacional comunicó a este Despacho, en nota de fecha de hoy, marcada con número 6026, que la Junta Directiva del mismo ha celebrado con el The Montreal Trust Company un contrato de cesión de una tercera emisión de Cédulas Hipotecarias del seis y medio por ciento de interés anual, en veinte años y por valor de un millón de

balboas (B. 1,000,000.00) o dólares y otro de venta del total de dicha emisión celebrada con el The Royal Financial Corporation, Limited del Dominio del Canadá.
Vistos los referidos contratos y de conformidad con el artículo 5º, Ley 35 de 1925,

SE RESUELVE:
Declarar debidamente aprobado el contrato celebrado entre el Banco Nacional y el The Montreal Trust Company para la creación de una tercera emisión de Cédulas Hipotecarias de dicho Banco, que se denominará Serie C., por la suma de un millón de balboas (B. 1,000,000.00) que ganarán una tasa de seis y medio por ciento de interés anual y serán amortizables en veinte años; y declarar asimismo que el pago del principal y de los intereses de dichas Cédulas, queda garantizado incondicionalmente por la Nación, de conformidad con el artículo 5º, Ley 35 de 1925.

Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 85
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 30 de Junio de 1928.

RESUELTO:
Concedese permiso a los señores «Y. Preciado & Cia., Ltda.», propietarios de la Botica «El Globo», de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:
12 frascos de 1 lb. Jarabe Pectoral de Coquilla.
5 frascos de 100 tabl. Sulfato de Codeína de 1/4 gramo.
Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.
R. CHIARI.
El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 86
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Junio 30 de 1928.

RESUELTO:
Concedese permiso a los señores «Chapman & Cia., Ltda.», propietarios de la Farmacia Nacional, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, el narcótico que se detalla a continuación:
2 frascos de 25 gramos cada uno de Jarabe de Codeína.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario, la importación será considerada como ilegal.
Regístrese y comuníquese.
R. CHIARI.
El Secretario de Hacienda y Tesoro. EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 14 DE 1928 (DE 11 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo 1º Por renuncia aceptada al señor Leopoldo Cordero del puesto de Inspector de Obras Públicas de la Oficina del Trabajo, promuévase al señor Juan Carvajal, del puesto de Secretario de dicha Oficina, al de Inspector de la misma.
Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Carvajal, nómbrase al señor Rafael Muñoz, Secretario de la Oficina del Trabajo.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas. J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 15 DE 1928 (DE 26 DE JUNIO)

por el cual se dicta un reglamento general sobre promoción y aumento de sueldos a las Enfermeras del Hospital Santo Tomás.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:
Artículo 1º. Las Enfermeras del Hospital Santo Tomás, serán ascendidas de categoría conforme a la siguiente escala:
Las de 5ª. pasarán a 4ª. a los dos años de servicio consecutivos;
Las de 4ª. pasarán a 3ª. a los dos años de servicios consecutivos;
Las de 3ª. pasarán a 2ª. a los cuatro años de servicios consecutivos;
Las de 2ª. pasarán a 1ª. a los cuatro años de servicios consecutivos.
Artículo 2º. Los períodos de servicio de que trata el artículo anterior, han de ser continuos, salvo caso de fuerza mayor, y las enfermeras que hayan sufrido multas, suspensión u otra sanción, o que hayan dado ocasión a repetidas llamadas de atención por sus jefes, por falta de cuidado o negligencia o poca laboriosidad perderán ese derecho.

Artículo 3º. El Superintendente del Hospital queda encargado del cumplimiento de este Decreto.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas. J. D. AROSEMENA.
DECRETO NUMERO 16 DE 1928 (DE 27 DE JUNIO)
por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase a la señorita Sorafina Borkes, del puesto de Enfermera de 2ª categoría a la de 1ª categoría del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSSEMINA.

RESOLUCION NUMERO 2183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2183.—Panamá, 25 de Junio de 1928.

Con fecha 22 de Febrero del presente año, el señor Albert Cleveland King, en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» domiciliada en esta ciudad, presentó ante este Despacho una solicitud para el registro de una Patente de Privilegio que consiste en un invento o mejora de una botella para embotellar bebidas gaseosas y otros líquidos que expando la propiedad que él representa. Con su solicitud acompañó al señor Albert Cleveland King, los comprobantes del pago de impuesto correspondiente a la Patente que solicita, como también los dibujos y modelos: dos descripciones detalladas del invento o mejora, dos dibujos del mismo; dos modelos del invento o mejora, o sean dos botellas fabricadas de acuerdo con las especificaciones correspondientes y un certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad en que consta su carácter de apoderado y representante legal de la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.»

Publicada la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL número 5247 de 7 de Marzo último, se presentó el señor E. S. Humber con poder de la «Orange Crush Company», domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, oponiéndose a la concesión de la patente solicitada por la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» alegando varias razones, entre ellas la de que la de sus poderdantes tienen registrado un diseño igual en los Estados Unidos de Norte América por el término de cuatro años.

Con fecha 9 de los corrientes se acordó por este Despacho la oposición presentada por el señor Egerton Shaw Humber y a esa misma fecha se notificó de ella al señor Dr. Julio J. Fábrega, apoderado de la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.»

El Dr. Julio J. Fábrega, haciendo uso del poder general que le da personería para actuar en esta asunto, en escrito de 11 de los corrientes, contestó el traslado del memorial presentado por el señor E. S. Humber, en relación con la patente de invención solicitada por la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» como apoderado de dicha Compañía.

Es llegado, pues el caso de resolver y así se procede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1990 del Código Administrativo, los inventores que hayan obtenido patentes en otros países, para sus descubrimientos y que las soliciten en Panamá podrán obtener la respectiva patente de invención, con tal de que dichos descubrimientos no sean del dominio público. El señor E. S. Humber ha manifestado que la Compañía que representa opuso el invento en los Estados Unidos de América, pero no ha presentado ante este Despacho la prueba de que la misma Compañía lo haya obtenido en Panamá, ni que no lo haya obtenido para actuar en este caso como agente.

Siendo esto así, y en atención a lo dispuesto en el artículo 1990 del Código Administrativo, que el descubrimiento que tiene patente en otro país se expedirán sin examen previo sobre la utilidad del objeto y sin tener en cuenta si realmente es invención o mejora. El Gobierno no declara al concederla que es verdadera o si la invención o mejora, ni que el privilegiado es realmente el inventor, ni que el objeto es nuevo, ni fiel a las disposiciones o métodos que queda a salvo el derecho de terceros para probar en juicio lo contrario. La concesión de la patente que solicita la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» no puede perjudicar en nada los intereses de terceros, o sea de la «Orange Crush Company» ni al Poder Ejecutivo lo es dable negarse sino por el contrario con efecto, sujeta a las prescripciones que entraña la disposición arriba citada (artículo 1997 C. A.), pues si la expedición de la patente perjudicara derechos de terceros, su existencia sería juzgada por los tribunales ordinarios del país, como lo establece el artículo 2001 del mencionado Código.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: Exámese bajo la responsabilidad de la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» domiciliada en esta ciudad, la patente de invención que solicita por el término de quince años para explotar el invento o mejora que dice ha conseguido respecto del procedimiento para el envase de bebidas gaseosas o cualquier otro líquido en botellas especiales que ha venido usando hace varios años, en cuanto ella no vulnere derechos de terceros, los cuales se dejan anuladamente a salvo.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSSEMINA.

Panamá, 26 de Junio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 289 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCION No. 289

Fecha de la Patente: 26 de Junio de 1928. —Caduca: 26 de Junio de 1943.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que la «Panama Coca-Cola Bottling Company, Inc.» domiciliada en esta ciudad por medio de su apoderado y representante legal señor Dr. Julio J. Fábrega ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 2183 de esta misma fecha, privilegio por el término de Quince (15) años para explotar el invento o mejora que dice ha conseguido respecto del procedimiento para el envase de bebidas gaseosas o cualquier otro líquido en botellas especiales que ha venido usando hace varios años; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adjunten a esta Patente sendos ejemplares y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud que presentó el día 22 de Febrero de 1928 y publicada en el número 5247 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 7 de Marzo de 1928.

Por tanto, habiéndose cumplido el respectivo trámite, se declara que el invento o mejora que dice ha conseguido para el envase de bebidas gaseosas o cualquier otro líquido en botellas especiales que ha venido usando hace varios años, en cuanto ella no vulnere derechos de terceros, los cuales se dejan anuladamente a salvo.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSSEMINA.

Panamá, 26 de Junio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 289 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

Panamá, 26 de Junio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 289 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1928.

As. 2786. Copia del auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Cooq el 13 de los corrientes, por el cual dictó sequestro sobre una finca de propiedad de Juan Martínez a favor de Jerónimo Almullatogui ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 2787. Escritura 741 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Luis L. de Zaruk constituyó hipoteca a favor de Isaac H. Cardozo sobre una finca en esta ciudad.

As. 2788. Escritura 44 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Cooq, por la cual Blasante P. Noriega vende a Julio C. Coronado una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 2789. Escrituras 49 de 9 de Febrero de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual Florentino Arcecho vende a Primitiva H. de Ferrá una finca ubicada en Alajuela.

As. 2790. Escritura 203 de 18 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elías Zafra vende a Luis Zúñiga un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

As. 2791. Escritura 68 de 18 de Febrero de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual C. Córdoba R. vende a Juan Canabarro una finca ubicada en el Distrito de David.

Panamá, Junio 25 de 1928.

El Jefe del Registro Público, B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1928.

As. 2792 a 2802. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y James C. Boaz, Laurence Dakin, Wilbert Stevens, Clyde Boyd, R. Ortega, T. Machado, Thomas Chin, J. Aird, James Mackie, James Morris y Paul Frazer, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 2803. Escritura 740 de 23 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual María Abadía constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 2804. Adición al asiento 2712 del tomo 14 del Diario.

As. 2805 a 2833. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Elijah Donaldson, Josefa Borjas, Sección Elijah S. S. Garay, Peter A. Garay, John Henry, Philip Jamason, Thomas J. Jones, Delahuevarás, Alfred A. Kerr, Samuel Lawson, Kenneth Manding, Taito Masay, Robert M. Fisher, respectivamente, por los cuales la citada Compañía se compromete a comprar a los citados señores su cosecha de bananos durante diez años.

As. 2821. Escritura 117 de 25 del mes pasado otorgada ante el Notario Público de Londres, Inglaterra, por la cual The Dairy and Butter Co. Ltd. cancela parcialmente a la American Trade Trust Bank una hipoteca sobre una finca en esta ciudad.

As. 2822. Escritura 451 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual María M. de Moreno y otra cancela hipoteca a Digna López G. sobre una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 2823. Escritura 747 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Digna López G. cancela hipoteca a María M. de Moreno y otra sobre una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 2824. Escritura 701 de 22 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Gerónimo S. Torres vende a Rufina Clotilde S. de Linares la parte de su herencia en varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 2825. Escritura 372 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad «Bardrey's Incorporated» protocoliza unos documentos.

Panamá, Junio 27 de 1928.

El Jefe del Registro Público, B. QUINTERO A.

Panamá, Junio 22 de 1928.

El Jefe del Registro Público, B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Junio de 1928.

As. 2826 a 2829. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Jeremiah McKeuzie, Charles Mitchell, Julio Obando y Pedro Obando, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante el término de 10 años.

As. 2830. Escritura 506 de 25 de Agosto de 1926 otorgada ante el Notario Público de Habana, Cuba, por la cual Margarita Cervantes y hermanas y otros confieren poder a Amalia Fernández y Martínez.

As. 2831. Escritura 342 de 22 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Amalia Fernández y otros, los Usuales y otros hacen una reunión de fincas ubicadas en este Distrito.

As. 2832. Escritura 233 de 13 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Arévalo confiere poder a Antonia G. de Arbo.

As. 2833. Contrato otorgado entre la «United Fruit Co.» y Sabal de Harjes por el cual se compromete la Señora a vender a la Compañía su cosecha de bananos durante diez años.

As. 2834. Escritura 743 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual E. de los Angeles vende a la Compañía su cosecha de bananos durante diez años.

As. 2835. Copia del acta de remate verificado el 15 de los corrientes, en el Juzgado 3º de esta Ciudad, en el cual se adjudicó a Julio J. Fábrega una finca de propiedad de «Boaz y Co.» ubicada en esta ciudad.

As. 2836. Escritura 836 de 19 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual J. E. Westman y D. O. Westman, revocan poderes otorgados por ellos recíprocamente.

As. 2837 a 2839. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Frederick Rule, Thomas Salmon y Findlay Smith, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 2840. Escritura 232 de 8 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Becker Sr. vende a Robert Feuillobois una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2841. Escritura 254 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Enrique Pucci.

As. 2842 a 2853. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y John Smith, Alfred Spencer, William Trotman, Thomas Walters, William Watson, Charles Williams, Joshua Worgbes, Charles Cootie, Félix Garay, Alfred Brown, Arthur B. Fraser y Percival Smith, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía su cosecha de bananos durante diez años.

As. 2854. Escritura 332 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Chan Pau Hing confiere poder a Kwok Fai Ting.

As. 2855. Escritura 476 de 27 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Octavio Menéndez P. vende a Adriano Robles varios lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Aguadulce.

As. 2856. Escritura 1091 de 2 de Septiembre de 1924, de la Notaría 2ª, por la cual Genaro S. S. Torres y otros confieren poder a María M. de Moreno.

As. 2857. Escritura 701 de 22 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Gerónimo S. Torres vende a Rufina Clotilde S. de Linares la parte de su herencia en varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 2858. Escritura 372 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad «Bardrey's Incorporated» protocoliza unos documentos.

Panamá, Junio 27 de 1928.

El Jefe del Registro Público, B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....	1	7		8			4	4	2	6		
La Laguna.....												
CARAZAS.....	2		5	9	1							
Bella Vista.....												
Chiriquí.....												
MONTIJO.....												
LAS PALMAS.....	3	3	3	5	1		3	3	3	2		
San José.....	1	8		2	1		1	1	1	1		
San Juan.....	17	23	15	21	2		1	2	3	1		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....		4	1	7			3		2	1		
Amalaya.....												
Meriáto.....												
Panaga.....	2	11	5	20		59	8	5	7	6		
UNA.....												
Sancta Trinitad.....												
Sancti Spiritus.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	5	3	6		2	5	1	2	4		
San Juan.....												
LA MISIA.....		1		3		7			2			
SANTA FE.....	2	7		3			2		2			
Panama.....												
El Gallo.....												
San Juan.....												
San José.....												
San Juan.....												
Totales.....	29	73	32	35	1	74	32	16	26	22		

Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ IJÉN.

RESUMEN GENERAL, por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	15	4	10	1	6	13	4	9	8		
COCLÉ.....	10	69	14	52	1	16	13	13	17	17		
COLÓN.....	16	32	19	30	1	8	21	13	17	17		
CHIRIQUÍ.....	25	122	49	139	6	9	54	54	58	50		
DARIÉN.....	5	11	1	14			5	6	3	6		
HERRERA.....	15	46	23	48		4	17	10	9	18		
LOS SANTOS.....	25	106	34	100		5	43	24	32	35		
PANAMÁ.....	3	65	4	58	25	15	20	15	19	19	30	10
VERAGUAS.....	29	73	32	35	1	74	32	16	26	22		
TOTALES.....	134	533	180	545	34	123	219	153	135	191	30	10

Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ IJÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 5.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.
 Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.
 Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.
 Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ.
 Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón.

Cita a Mercedes Juliá Dávila para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha presentado José Martínez Trujillo, edictándosele que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación que de este edicto se haga en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

R. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vásquez.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto empieza a Rosa Raquel Castillo para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este Tribunal sigue Andrés Trujillo Pinilla, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carckeri.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se empieza a señora Elizabeth Schneider de Koch para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Jacob Koch.

Se le advierte a la demandada de que el término que se le concede para que comparezca a ser citada es de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

I. ORTIGOSA B.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas para los fines del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:
 Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial yo Ignacio de L. Valdés, mayor de edad, Agente de Tierras de esta vecindad, solicito para Juan José, Anastasio y Pedro Pablo Ve-

ge, mayores de edad, agricultores de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos «El Salitre», situado en el campo del mismo nombre de esta jurisdicción en cantidad de trece (13) hectáreas con dos mil setecientos (2076) metros, sesenta y dos decímetros y medio cuadrados (62 1/2); reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino que conduce al campo de Junquillo; limita por el Norte, Catalina Hidalgo y Victoria Rivera, río Martincito, parte del camino de Junquillo, Wenceslao Vega, Leandro Pino y una zanja sin nombre; Sur, montes libres (baldíos), camino de Junquillo, Leandro Castrejón y montes libres (baldíos); Este, montes libres (baldíos) y camino de Junquillo; y Oeste, Matías Vega. Esta adjudicación la desean mis poderdantes en la proporción de cinco hectáreas para los dos primeros y el resto para el último. Se funda esta petición en la gracia que concede el artículo 163 del Código Fiscal, cuyos derechos se comprueban con la documentación adjunta. También se acompaña por triplicado el plano del referido terreno.

Santiago, Junio 13 de 1923.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 14 de 1923.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Antonio e Israel Franco, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Nosotros, Antonio Franco e Israel Franco, naturales y vecinos del Distrito de Capira, de tránsito en esta ciudad, pobres que estamos dedicados a la agricultura, pedimos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito antes mencionado, en el Corregimiento de Cermeño, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con cinco mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (hcts. 19.5992 m. c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Capira a Cermeño; Sur, labranza de los peticionarios; Este, labranza de A. Medina, quebrada Grande de por medio. No reconoce servidumbre; está cultivado de caña, pasto artificial y árboles frutales. Tenemos allí una casa de habitación de nuestra propiedad y cercado con alambre de púas por el lado Norte. El terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. No está comprendido entre los declarados inadjudicables por el Código Fiscal (artículo 266) ni por las leyes o decretos que rigen el Ramo de Tierras. De conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1923, acompaño a esta solicitud el plano original con dos copias debidamente aprobados por el Agriensor Revisor, el informe del Ingeniero que midió el terreno ratificado ante el Juez Segundo del Circuito y dos declaraciones. El terreno se denomina: «Hacienda Prios» y continuaremos dedicándolo a la agricultura. Para que continúe representándonos en este asunto, conferimos poder especial a señor Daniel George, panameño, mayor de edad, ciudadano de esta vecindad, con residencia en la Calle Juan Mendoza casa N.º 59.

Panamá, 5 de Mayo de 1923.

A cargo de Antonio Franco, quien dice no sabe firmar, lo hace,

Dionisio Quintero.—Israel Franco.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior

terior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Maximo Lasso

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1923,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, haciendo uso de poder especial, suplico a usted se sirva conceder a Leandro Pino, mayor de edad, agricultor y de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos «El Salitre», situado en el campo del mismo nombre de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de una (1) hectárea con mil sesenta y seis (1066) metros veintiséis (26) decímetros cuadrados, alindado por el Norte, terrenos libres (baldíos) y Marcelino Hidalgo; Sur, Juan José Anastasio y Pedro Pablo Vega y una zanja; Este y Oeste, terrenos libres (baldíos); está inculto y en este perimetro se encuentra la casa habitación del interesado, con su cocina.

«Esta adjudicación se desea en la forma y con los derechos establecidos en el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal.

«Acompaño comprobantes sobre la adjudicabilidad del citado terreno y de los derechos de mi cliente. También adjunto a esta petición el plano número 952 debidamente aprobado por el señor Agriensor Revisor.

«Santiago, Junio 16 de 1923.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 18 de 1923.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comarca, se encuentra depositada una vaca color corrada de 3 años, mostrada, con un poquito al pie como de 20 días de nacido.

Que dicha vaca hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Remedios, Junio 14 de 1923.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Antbal Sáenz.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachil alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. O. G.

las dos primeras en la anca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1923.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es careto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Imcuel Antaldíes.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1923.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azulera marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulo sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1923.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. G. en la paleta derecha y la misma marca en la cabeza derecha es decir W. G., que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostreo y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1923.

VIANOR BELLINO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario

30 vs.—29